PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2027: DETALLE COMPARATIVO DE GLOSAS PRESUPUESTARIAS DE LA PARTIDA 25 - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE[1]

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Ley de Presupuestos 2026 contempla 12 glosas comunes a la Partida y 56 glosas numeradas en sus seis programas, mientras que el Proyecto de Ley de Presupuestos 2027 considera 5 glosas comunes y 28 glosas programáticas. Esto representa una disminución neta de 35 glosas, que no debe interpretarse como la eliminación de igual número de obligaciones o disposiciones. La comparación identifica glosas que se mantienen, modifican o refunden, así como otras que no se reproducen expresamente o se incorporan en el proyecto.

Las diferencias de mayor relevancia para el seguimiento parlamentario corresponden a obligaciones de información sobre medición y fiscalización ambiental, zonas afectadas por contaminación, reglamentos de plásticos de un solo uso, instrumentos de cambio climático, tramitación del SEIA, fiscalización de la SMA e implementación del SBAP. El proyecto incorpora, además, una glosa común sobre tratamiento de datos personales y una autorización programática para reasignaciones asociadas al traspaso de recursos y personal desde CONAF al SBAP. Esta distinción es importante para el seguimiento parlamentario, ya que las glosas de información establecen antecedentes que deben remitirse al Congreso, mientras que las autorizaciones y condiciones de gasto regulan la utilización de los recursos presupuestarios.

Este documento identifica la asociación presupuestaria de cada disposición, su contenido y su tratamiento en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2027. Las expresiones «no se reproduce» y «sin correspondencia expresa» se utilizan para describir los resultados de la comparación entre la Ley de Presupuestos 2026 y el Proyecto de Ley de Presupuestos 2027.

II. DISTRIBUCIÓN DE GLOSAS PRESUPUESTARIAS

Tabla N°1. Comparación del número de glosas presupuestarias por nivel de asociación, Ley 2026 y pLP2027.

Asociación Presupuestaria	Glosas 2026	Glosas 2027	Diferencia
Glosas comunes de la Partida	12	5	-7
Subsecretaría del Medio Ambiente	17	6	-11
Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático	6	2	-4
Desarrollo Sostenible	9	4	-5
Servicio de Evaluación Ambiental	8	5	-3
Superintendencia del Medio Ambiente	8	6	-2
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas	8	5	-3

[1] Para un mayor detalle de las disposiciones analizadas, véase el Anexo N°1, que contiene la identificación y el contenido de las glosas de la Ley de Presupuestos 2026 que no se reproducen expresamente en el pLP2027, así como las glosas incorporadas y sus principales modificaciones.

Asociación Presupuestaria	Glosas 2026	Glosas 2027	Diferencia
TOTAL	68	33	-35

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25.

III. COMPARACIÓN POR ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA

La comparación se efectúa considerando la asociación presupuestaria y el contenido de cada disposición, y no exclusivamente su numeración. Por ello, se distingue entre glosas que se mantienen, modifican, incorporan, no se reproducen o se refunden en otras disposiciones del proyecto.

3.1 Glosas comunes a la Partida

Tabla N°2. Comparación de las glosas comunes de la Partida 25, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se mantiene	Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal: No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida
2	2	Se modifica	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles $ 127.240
3	3	Se mantiene	Regula condiciones para la contratación de personal con cargo a transferencias del subtítulo 24, conforme a la habilitación establecida en el artículo 7° de la Ley de Presupuestos.
4	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral de informar al Congreso los recursos asignados mensualmente a equipos de medición y registro destinados a fiscalización ambiental.
5	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar al Congreso sobre recursos destinados a descontaminación en zonas de sacrificio, indicadores, fuentes contaminantes, cronogramas y efectividad de las medidas.
6	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral de informar al Congreso los recursos asignados mensualmente a equipos encargados de fiscalización, tramitación y permisos de proyectos de inversión.
7	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre acuíferos que alimenten vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados ecosistemas amenazados, degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos.
8	5	Se mantiene y renumera	Mantiene la obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el estado de dictación de los reglamentos de la Ley N°21.455, incluidos los contemplados en su artículo tercero transitorio.
9	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre el estado de dictación de los reglamentos establecidos en la Ley N°21.368, relativa a plásticos de un solo uso y botellas plásticas.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
10	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral de informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre las acciones y la ejecución presupuestaria asociadas al ecosistema del Desierto Florido, en la Región de Atacama.
11	—	No se reproduce expresamente	Obligación de informar al Congreso sobre el estado sedimentario y los niveles de contaminación del lago Vichuquén y de otros cuerpos de agua con condiciones similares de degradación ambiental, incluyendo antecedentes técnicos y medidas de recuperación.
12	—	No se reproduce expresamente	Autoriza la participación del Ministerio del Medio Ambiente en iniciativas de colaboración público-privada para mejorar la información ambiental y energética, permitiendo financiar estudios, consultorías y convenios de colaboración y asistencia técnica.
—	4	Incorporación / disposición sin equivalente identificado	Incorpora disposiciones sobre el tratamiento de datos personales de quienes soliciten beneficios o prestaciones financiados con cargo a la Partida, para verificar el uso adecuado de los recursos públicos.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Ministerio del Medio Ambiente.

La glosa 08 de 2026 se conserva como glosa 05 en 2027, manteniendo la obligación trimestral de informar al Congreso sobre la dictación de reglamentos de la Ley N°21.455. Por su parte, las glosas 04, 05, 06, 07, 09, 10 y 11 de 2026, referidas a obligaciones específicas de información ambiental, no se reproducen expresamente en el proyecto. Una situación distinta presenta la glosa 12, que establece una habilitación de colaboración público-privada y tampoco se reproduce. Finalmente, el pLP2027 incorpora una nueva glosa 04 sobre tratamiento de datos personales de solicitantes de beneficios financiados con la Partida. El contenido de las glosas de 2026 no reproducidas expresamente se presenta en el Anexo N°1.

3.2 Subsecretaría del Medio Ambiente

Tabla N°3. Comparación de las glosas del Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se mantiene	Dotación máxima de vehículos 22
2	2	Se modifica	Regula la dotación máxima de personal y las autorizaciones para horas extraordinarias, viáticos y demás gastos de personal. El pLP2027 mantiene estas materias, con modificaciones en los límites presupuestarios autorizados.
3	3	Se modifica	Regula recursos destinados a capacitación y perfeccionamiento. El pLP2027 mantiene esta materia, pero modifica el tratamiento de los recursos vinculados al programa Estado Verde y al Acuerdo de Escazú.
4	4	Se modifica	Regula la participación de organismos públicos y privados en iniciativas financiadas por el Fondo de Protección Ambiental, conforme a la Ley N°19.300. El pLP2027 modifica las líneas temáticas contempladas para su financiamiento.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
5	—	No se reproduce expresamente	Regula gastos asociados a la Certificación Ambiental Municipal e incorpora una obligación semestral de informar al Congreso sobre su implementación. Esta disposición no se reproduce expresamente en el pLP2027.
6	5	Se modifica / renumera	Regula autorizaciones de gasto para la ejecución del programa, incluyendo convenios con personas naturales. Su contenido presenta continuidad en la glosa 05 del pLP2027, con modificaciones en las condiciones y límites autorizados.
7	—	No se reproduce expresamente	Autoriza gastos asociados a la gestión de áreas marinas protegidas y exige informar semestralmente al Congreso sobre programas de preservación, cumplimiento normativo y ejecución, especialmente respecto del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Archipiélago de Humboldt.
8	—	No se reproduce expresamente	Regula gastos asociados al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) y exige informar semestralmente a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre sus avances.
9	—	No se reproduce expresamente	Regula recursos destinados a la gestión de humedales y a la implementación de la Ley N°21.202 sobre Humedales Urbanos. Exige informar trimestralmente sobre avances en protección y gestión, así como sobre el destino de los recursos asignados.
10	—	No se reproduce expresamente	Autoriza gastos para iniciativas de conservación de especies, con cargo a los recursos establecidos en la glosa. No se reproduce expresamente en el pLP2027.
11	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre los avances en la creación y modificación de normas primarias y secundarias de calidad ambiental de aguas y suelos.
12	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre la adecuación e implementación de normas de calidad ambiental y de emisión, conforme a las modificaciones y plazos establecidos en la Ley N°21.562.
13	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre la implementación de la Ley N°21.600, especialmente la dictación de reglamentos, revisión de sitios prioritarios y procesos participativos.
14	6	Se mantiene y renumera	Establece una obligación trimestral de informar sobre el proceso de implementación de la Ley N°21.660, relativa a la protección de turberas. La materia mantiene continuidad en la glosa 06 del pLP2027.
15	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre los estudios financiados con cargo al subtítulo «Estudios Medioambientales», identificando hallazgos, entidades y personas ejecutoras, y montos asociados.
16	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral del Ministerio del Medio Ambiente y del Ministerio de Minería de informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los compromisos

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
			ambientales de la explotación del litio, incluyendo reducción del uso de agua continental en el Salar de Atacama, cumplimiento de obligaciones ambientales y resultados de monitoreos con las comunidades.
17	—	No se reproduce expresamente	Obligación de informar al Congreso, a más tardar el 30 de junio de 2026, sobre el estado sedimentario y la contaminación del lago Vichuquén y otros cuerpos de agua con condiciones similares, incluyendo antecedentes técnicos, causas, medidas y recomendaciones de recuperación ambiental.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría del Medio Ambiente.

En el pLP2027, las glosas de la Subsecretaría del Medio Ambiente disminuyen de diecisiete a seis. Entre las modificaciones, la glosa 03 de 2027 conserva materias de capacitación, aunque no reproduce con el mismo contenido las referencias de 2026 al programa Estado Verde y al Acuerdo de Escazú. Asimismo, la glosa 04 mantiene disposiciones relacionadas con el Fondo de Protección Ambiental, pero modifica las líneas temáticas contempladas en 2026.

Por otra parte, la glosa 05 de 2026, asociada a la Certificación Ambiental Municipal y a una obligación semestral de información al Congreso, no se reproduce expresamente en el proyecto. Por su parte, la glosa 05 del pLP2027 recoge materias reguladas en la glosa 06 de 2026, aunque incorpora modificaciones en su contenido, además de su renumeración. La glosa 14 de 2026, vinculada a la implementación de la Ley N°21.660 sobre protección de turberas, presenta continuidad en la glosa 06 de 2027.

3.3 Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático

Tabla N°4. Comparación de las glosas del Programa 02, Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se modifica	Regula la dotación máxima de personal, horas extraordinarias, viáticos y funciones críticas. En el pLP2027 se mantienen las autorizaciones de personal y se modifican los montos de viáticos y funciones críticas.
2	2	Se refunde y modifica	Regula las autorizaciones para ejecutar gastos del programa, incluidos bienes y servicios de consumo. En el pLP2027, estas disposiciones se integran en la glosa 02 junto con obligaciones de información sobre instrumentos de planificación del cambio climático.
3	2	Se refunde y modifica	Establece una obligación semestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente del Congreso sobre instrumentos de planificación del cambio climático. Esta materia se incorpora en la glosa 02 del pLP2027, que reúne disposiciones sobre ejecución de recursos e información.
4	—	No se reproduce expresamente	Obligación de informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2026, sobre el diseño del programa de Cambio Climático durante 2025 y su planificación presupuestaria, objetivos y metas para 2026.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
5	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar sobre la metodología, diseño y proceso de actualización de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), conforme a los compromisos internacionales del país.
6	—	No se reproduce expresamente	Autoriza financiar, diseñar y ejecutar proyectos de conservación, restauración y manejo de ecosistemas urbanos y rurales mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), incluyendo la coordinación con gobiernos regionales y municipalidades.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 01, Programa 02, Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático.

Las glosas 02 y 03 de la Ley 2026 se refunden en la glosa 02 del pLP2027. Esta última mantiene la autorización para gastos en bienes y servicios de consumo, aunque con una reducción del monto autorizado. Asimismo, conserva la obligación semestral de informar sobre el uso de recursos destinados a planes de adaptación y mitigación sectoriales y planes de acción regional de cambio climático, incorporando en un mismo informe los antecedentes sobre el estado de avance de estos últimos, que en 2026 se exigían mediante una glosa separada.

3.4 Desarrollo Sostenible

Tabla N°5. Comparación de las glosas del Programa 03, Desarrollo Sostenible, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se modifica	Financia el funcionamiento de las gobernanzas locales y las acciones de recuperación ambiental en territorios priorizados. El pLP2027 reformula su alcance, sin reproducir expresamente la referencia a la transición socioecológica justa.
2	2	Se mantiene	Autoriza convenios de colaboración y cooperación con organismos del Gobierno Central, manteniendo la obligación posterior de rendir cuenta.
3	3	Se modifica	Regula los gastos y las condiciones de ejecución del programa de recambio de calefactores. El pLP2027 modifica los recursos autorizados, amplía las excepciones territoriales y no reproduce la autorización previa de DIPRES para las bases de licitación.
4	4	Se modifica	Regula gastos del programa y mantiene obligaciones semestrales y trimestrales de información al Congreso sobre monitoreo de calidad del aire, regulación ambiental y planes de descontaminación. El pLP2027 no reproduce la referencia específica a Tierra Amarilla y su estación de monitoreo.
5	—	No se reproduce expresamente	Autoriza transferencias a entidades públicas y privadas y gastos para la ejecución del programa, incluyendo convenios con personas naturales y bienes y servicios de consumo.
6	—	No se reproduce expresamente	Autoriza gastos en bienes y servicios de consumo para la ejecución del programa, conforme a los límites establecidos en la Ley 2026.
7	—	No se reproduce expresamente	Obligación semestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre las medidas

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
			adoptadas por la Oficina de Transición Socioecológica Justa, su implementación y el personal destinado a estas funciones.
8	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre las medidas adoptadas para Concón, Quintero y Puchuncaví, la gestión de contaminantes y el avance del Plan de 40 medidas para la zona.
9	—	No se reproduce expresamente	Obligación trimestral de informar sobre el diseño de nuevas gobernanzas en territorios de transición socioecológica y los ajustes a los Programas de Recuperación Ambiental y Social de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 01, Programa 03, Desarrollo Sostenible.

En el pLP2027, las glosas del Programa Desarrollo Sostenible disminuyen de nueve a cuatro. Entre las modificaciones, la glosa 04 mantiene obligaciones de información sobre monitoreo de calidad del aire y planes de descontaminación ambiental, aunque no reproduce el requerimiento específico de 2026 relativo a Tierra Amarilla y los avances en la instalación de su estación de monitoreo. Asimismo, no se reproducen expresamente las glosas 05 y 06 de 2026, que regulaban autorizaciones de gasto para la ejecución del programa, ni las glosas 07, 08 y 09, que establecían obligaciones de información sobre transición socioecológica justa, medidas ambientales para Concón, Quintero y Puchuncaví, y gobernanzas territoriales vinculadas a los Programas de Recuperación Ambiental y Social.

3.5 Servicio de Evaluación Ambiental

Tabla N°6. Comparación de las glosas del Servicio de Evaluación Ambiental, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se mantiene	Establece una dotación máxima de 17 vehículos, sin modificaciones para 2027.
2	2	Se modifica	Regula la dotación máxima de personal, horas extraordinarias, viáticos y funciones críticas. En el pLP2027 aumenta la dotación de 423 a 426 personas, se modifican los montos autorizados y no se reproduce el límite específico para convenios con personas naturales.
3	3	Se modifica	Autoriza recursos para capacitación y perfeccionamiento del personal, con una disminución del monto contemplado para 2027.
4	4	Se modifica	Autoriza convenios con personas naturales y gastos en bienes y servicios de consumo, con modificaciones en el número de personas y los montos autorizados para 2027.
5	5	Se modifica	Autoriza convenios con personas naturales y gastos en bienes y servicios de consumo, con una reducción del número de personas autorizadas y modificaciones en los montos para 2027.
6	—	No se reproduce expresamente	Establece informes trimestrales al Congreso sobre proyectos ingresados al SEIA, resultados y tiempos de evaluación, y procedimientos de participación ciudadana.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
			Exige, además, informar semestralmente los gastos de funcionamiento de las oficinas regionales del SEA.
7	—	No se reproduce expresamente	Establece la obligación trimestral de informar al Senado sobre consultas de pertinencia y sus respuestas, así como sobre solicitudes de participación ciudadana denegadas en declaraciones de impacto ambiental y sus fundamentos.
8	—	No se reproduce expresamente	Establece la obligación trimestral de informar a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras sobre proyectos sometidos a revisión conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 y solicitudes vinculadas al artículo 15 de dicha ley.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 02, Programa 01, Servicio de Evaluación Ambiental.

Las glosas 06 a 08 de 2026 establecen reportes sobre tramitación y participación ciudadana del SEIA, consultas de pertinencia, denegación de participación y procedimientos relacionados con el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300. No se reproducen expresamente en las cinco glosas de 2027. Este cambio modifica las disposiciones relativas a la entrega de información periódica al Congreso Nacional. El contenido de las glosas 06, 07 y 08 de la Ley 2026 se presenta en el Anexo N°1.

3.6 Superintendencia del Medio Ambiente

Tabla N°7. Comparación de las glosas de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se mantiene	Establece una dotación máxima de 19 vehículos, sin modificaciones para 2027.
2	2	Se modifica	Regula la dotación máxima de personal, horas extraordinarias, viáticos y convenios con personas naturales. El pLP2027 reduce la dotación máxima de 316 a 302 personas y modifica los montos y autorizaciones correspondientes.
3	3	Se modifica	Autoriza recursos para capacitación y perfeccionamiento del personal, con una reducción del monto contemplado para 2027.
4	4	Se modifica	Autoriza gastos para el funcionamiento del programa y la coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El pLP2027 no reproduce las obligaciones específicas de información al Congreso sobre gastos, bienes y servicios adquiridos, metas y mecanismos de evaluación.
5	5	Se mantiene	Autoriza gastos en bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros, estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
6	6	Se modifica	Mantiene la obligación trimestral de informar al Congreso sobre gastos y personal de fiscalización, fiscalizaciones realizadas, sanciones y litigios ambientales. El pLP2027 no reproduce la información histórica de los últimos tres años ni el reporte sobre Quintero-Puchuncaví y otras zonas de sacrificio.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
7	—	No se reproduce expresamente	Establece la obligación trimestral de informar al Senado sobre denuncias, fiscalizaciones y sanciones por daño ambiental en la Región de Antofagasta, incluyendo el estado de avance de cada denuncia.
8	—	No se reproduce expresamente	Exige informar al Senado sobre el avance del plan de descontaminación de Calama, incluyendo medidas de mitigación, fiscalizaciones, alertas ambientales y construcción de estaciones de monitoreo.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, la glosa 04 de 2026 contemplaba obligaciones de información a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, relativas a los gastos asociados a la asignación y a la utilización de los recursos, incluyendo los bienes o servicios adquiridos, metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Estas obligaciones específicas de información no se reproducen en el pLP2027, aun cuando la glosa mantiene disposiciones sobre ejecución de gastos.

La glosa 06 del pLP2027 mantiene la obligación de informar trimestralmente sobre materias de fiscalización ambiental, personal, sanciones y litigios. Sin embargo, respecto de 2026, no se reproduce la exigencia de acompañar antecedentes correspondientes a los tres años anteriores ni el numeral referido al estado ambiental de Quintero-Puchuncaví y otras zonas de sacrificio.

Finalmente, las glosas 07 y 08 de 2026, que contemplaban requerimientos específicos de información sobre fiscalización, denuncias y seguimiento ambiental en determinados territorios, no se reproducen expresamente en el pLP2027.

3.7 Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Tabla N°8. Comparación de las glosas del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ley 2026 y pLP2027.

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
1	1	Se mantiene	Establece una dotación máxima de 17 vehículos, sin modificaciones para 2027.
2	2	Se modifica	Regula la dotación máxima de personal, horas extraordinarias, viáticos y convenios con personas naturales. El pLP2027 modifica las autorizaciones y reduce la dotación máxima de 380 a 373 personas.
3	3	Se modifica	Autoriza recursos para capacitación y perfeccionamiento del personal, con un aumento del monto contemplado para 2027.
4	4	Se mantiene (actualización del año)	Regula la estructura anual de la dotación de trabajadores del Servicio y las condiciones aplicables a las indemnizaciones. El pLP2027 mantiene estas disposiciones y actualiza el plazo para dictar la resolución correspondiente.
5	—	No se reproduce expresamente	Establece la obligación trimestral de informar al Congreso sobre la implementación de la Ley N°21.600, la instalación y funcionamiento del SBAP, los procesos de contratación,

Glosa 2026	Glosa 2027	Situación	Materia regulada en 2026 o nueva en 2027
			la dictación de reglamentos y la revisión de sitios prioritarios.
6	—	No se reproduce expresamente	Establece la obligación semestral de informar sobre relocalización de actividades en áreas protegidas, restricciones de circulación y acciones de protección y conservación de humedales y Sitios Ramsar, incluyendo antecedentes regionales y presupuestarios.
7	—	No se reproduce expresamente	Autoriza al SBAP, en coordinación con otras instituciones, a desarrollar acciones de protección, conservación y manejo sustentable del ecosistema del Desierto Florido, incluyendo estudios, monitoreo e instrumentos de gestión ambiental.
8	—	No se reproduce expresamente	Exige informar al Congreso, a más tardar el 1 de junio de 2026, los ingresos obtenidos durante 2025 por tarifas de acceso a áreas protegidas, desagregados por mes, región y tipo de área.
—	5	Se incorpora	Autoriza reasignaciones presupuestarias y modificaciones de dotaciones y límites de gasto entre los ministerios de Agricultura y del Medio Ambiente, para materializar el traspaso de personal y bienes desde CONAF al SBAP.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la Ley de Presupuestos 2026 y del pLP2027, Partida 25, Capítulo 04, Programa 01, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Las glosas 05 a 08 de la Ley de Presupuestos 2026 no se reproducen expresamente en el pLP2027. Estas disposiciones establecían obligaciones de información sobre la implementación de la Ley N°21.600, materias relacionadas con humedales Ramsar e ingresos por tarifas de acceso a áreas protegidas. Asimismo, contemplaban una autorización para desarrollar acciones de protección y conservación del Desierto Florido. El contenido de estas glosas se presenta en el Anexo N°1.

Por su parte, la glosa 05 del pLP2027 incorpora una autorización para efectuar reasignaciones presupuestarias vinculadas al traspaso de personal y bienes desde CONAF al SBAP. Por tanto, aunque coincide su numeración con la glosa 05 de 2026, se trata de una disposición diferente, que no reemplaza las obligaciones de información anteriormente establecidas.

IV. PREGUNTAS PARA LA DISCUSIÓN PARLAMENTARIA

1. Glosas comunes a la Partida. ¿Cuáles son los fundamentos para no reproducir en el pLP2027 las obligaciones de información sobre equipos de medición, fiscalización ambiental, zonas afectadas por contaminación y seguimiento de acuíferos y humedales? ¿Qué antecedentes considera el Ejecutivo necesarios para evaluar los resultados de las acciones desarrolladas en estas materias?

2. Plásticos de un solo uso. Considerando que el pLP2027 no reproduce la obligación específica de informar sobre los reglamentos de la Ley N°21.368, ¿cuál es el estado de tramitación de dichos instrumentos y qué razones fundamentan la decisión de no mantener este requerimiento de información al Congreso?

3. Desierto Florido y Lago Vichuquén. ¿Qué resultados presentan las acciones desarrolladas durante 2026 en materia de protección del Desierto Florido y recuperación ambiental del Lago Vichuquén? Considerando que sus glosas específicas no se reproducen en el pLP2027, ¿se contempla dar continuidad a estas acciones y, de ser así, con cargo a qué programas o asignaciones presupuestarias?

4. Adaptación y mitigación del cambio climático. Considerando la refundición de las glosas 02 y 03 de 2026 y los cambios introducidos en las disposiciones relativas a la planificación climática y la NDC, ¿qué recursos se destinarán durante 2027 a estas materias, cómo se comparan en términos reales con los de 2026 y qué mecanismos permitirán informar sobre el avance de los compromisos climáticos?

5. Servicio de Evaluación Ambiental. ¿Qué fundamentos explican la decisión de no reproducir en el pLP2027 las obligaciones de información sobre tramitación de proyectos, participación ciudadana, consultas de pertinencia y procedimientos del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300? ¿Cómo se evaluará el desempeño del Servicio en estas materias durante 2027?

6. Superintendencia del Medio Ambiente. ¿Qué fundamentos explican que el pLP2027 mantenga el informe trimestral de fiscalización, pero no reproduzca la información histórica de los tres años anteriores ni los reportes específicos sobre Quintero-Puchuncaví y otras zonas de sacrificio? ¿Qué efectos tendría esta modificación para el seguimiento parlamentario de la gestión fiscalizadora?

7. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Considerando que el pLP2027 no reproduce las obligaciones específicas de información sobre la implementación de la Ley N°21.600, humedales Ramsar e ingresos por acceso a áreas protegidas, ni la autorización contemplada en 2026 para desarrollar acciones de protección y conservación del Desierto Florido, ¿cuáles son los fundamentos de estos cambios y qué mecanismos permitirán dar seguimiento a estas materias durante 2027?

8. Traspaso desde CONAF al SBAP. Considerando la autorización incorporada en la glosa 05 del pLP2027, ¿cuál es la programación prevista para el traspaso de personal, bienes y recursos desde CONAF al SBAP, qué modificaciones presupuestarias y de dotación se estiman necesarias y cómo se informará sobre su materialización?

ANEXO N°1. DETALLE DE LAS GLOSAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS 2026 NO REPRODUCIDAS EXPRESAMENTE EN EL pLP2027 Y PRINCIPALES MODIFICACIONES

Nota de alcance: Para efectos de este análisis, se consideran no reproducidas aquellas glosas de la Ley de Presupuestos 2026 cuyo contenido no se identifica en las disposiciones del pLP2027, considerando su asociación presupuestaria y la materia regulada.

Glosas de la Ley 2026 que no se reproducen expresamente en el pLP2027

Glosas comunes de la Partida

Glosa 04 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: **Semestralmente**, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de recursos asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.

Glosa 05 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

Glosa 06 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente **semestralmente** remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se consigne el monto de dineros asignados mensualmente a equipos de encargados en el área de fiscalización, tramitación y permisos para proyectos de inversión.

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser

declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.

Glosa 09 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de dictación de los reglamentos mandatados en la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.

Glosa 10 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente, deberá informar **semestralmente** a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre las acciones y ejecución presupuestaria asociadas específicamente al ecosistema del Desierto Florido en la región de Atacama.

Glosa 11 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: **Durante el año 2026**, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas y otros organismos competentes, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado sedimentario y el nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la región del Maule, y de otras cuencas o cuerpos lacustres que presenten condiciones similares de degradación ambiental. Para la elaboración de dicho informe, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con los organismos antes citados, podrá realizar los estudios sedimentarios, limnológicos o de impacto que estime pertinentes, utilizando para ello los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos. El informe deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2026 e incluir diagnóstico, antecedentes técnicos, medidas adoptadas o en evaluación y, en su caso, recomendaciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua evaluados.

Glosa 12 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Ministerio del Medio Ambiente con la Sociedad de Fomento Fabril F.G. denominado “Alianza Público-Privada", podrá concurrir con su participación a iniciativas de colaboración público-privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los estándares de información nacional para el diseño de políticas públicas en materia ambiental y energética. Para ello, podrá disponer recursos para estudios, consultorías y convenios de colaboración y asistencia técnica.

Subsecretaría del Medio Ambiente

Glosa 05 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 21.728 **Semestralmente**, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá **informar** a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que éste debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 313.503 **Semestralmente**, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, que contenga información sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas, especialmente respecto de la ampliación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Archipiélago de Humboldt, que se extiende entre las regiones de Atacama y Coquimbo.

Glosa 08 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 49.454 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar **semestralmente** a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE).

Glosa 09 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 127.869 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales Urbanos. El Ministerio de Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de

la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en protección y gestión de humedales a nivel nacional. Para estos efectos se considerarán Humedales Urbanos reconocidos y Comités de Humedales en distintas escalas. Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por la ley N° 21.202. El Ministerio de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado los humedales que hayan sido declarados como ecosistemas amenazados o sitios prioritarios, y humedales urbanos, que contengan entre sus fundamentos que la estructura y funcionamiento de dicho humedal está dado por los recursos hídricos subterráneos que lo soportan.

Glosa 10 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente.

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: Miles de pesos: $259.538.

Glosa 11 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar **semestralmente** a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances en la creación y modificación de normativa primaria o secundaria de calidad ambiental de aguas y suelos.

Glosa 12 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría informará **trimestralmente** a la Comisión de Medioambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley N° 21.562.

Glosa 13 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría del Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.

Glosa 15 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: **Trimestralmente** el Ministerio del Medio Ambiente informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, los estudios financiados con cargo a este subtítulo del gasto "Estudios Medioambientales", detallándose los hallazgos, entidades y personas que realizaron los estudios y montos asociados.

Glosa 16 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Minería deberán informar **semestralmente** a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional respecto del cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el marco de la explotación del litio, lo que deberá incluir, a lo menos: a) El estado de avance en la meta de reducción del 50% del uso de agua continental en el Salar de Atacama, comprometida para el año 2030. b) El grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, en particular aquellas relativas a la limitación en el uso de recursos hídricos. c) Los resultados de los monitoreos ambientales realizados de manera conjunta con las comunidades, incluyendo la metodología utilizada, los indicadores considerados y las medidas derivadas de dichos procesos.

Glosa 17 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: Durante el año 2026, el Ministerio del Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado sedimentario y nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la Región del Maule, así como de otras cuencas o cuerpos lacustres del país que presenten condiciones similares de degradación ambiental. Para efectos de la elaboración de dicho informe, los ministerios mencionados podrán realizar los estudios sedimentarios, limnológicos o de impacto que estimen pertinentes, dentro de los recursos asignados en sus respectivos presupuestos. El informe deberá remitirse al Congreso **a más tardar el 30 de junio de 2026** e incluir antecedentes técnicos, análisis de causas, medidas adoptadas o en evaluación, y recomendaciones para la recuperación o manejo ambiental de los cuerpos de agua analizados.

Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático

Glosa 04 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio de Medio Ambiente **informará** a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa de Cambio Climático de la Subsecretaria del Medio Ambiente **durante el año 2025** y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2026, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2026.

Glosa 05 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría del Medioambiente informará **trimestralmente** respecto a la metodología, diseño y proceso de actualización de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en base a las obligaciones internacionales del país.

Glosa 06 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: Con cargo a estos recursos, el Ministerio podrá financiar, diseñar y ejecutar proyectos de conservación, restauración y manejo de ecosistemas urbanos y rurales bajo el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), priorizando aquellos que contribuyan a la adaptación y mitigación frente al cambio climático, en especial en humedales urbanos, áreas protegidas y corredores ecológicos. Asimismo, podrá coordinar acciones con gobiernos regionales y municipalidades para integrar SbN en la planificación territorial e implementar acciones contempladas en instrumentos tales como, los planes de humedales, de infraestructura verde, entre otros pertinentes.

Desarrollo Sostenible

Glosa 05 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos. De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluyendo: a) Convenios con Personas Naturales: - Número de Personas 18 - Miles de Pesos $ 668.352 b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 379.681

Glosa 06 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo: a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo - Miles de Pesos $ 166.278

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría de Medio Ambiente informará **semestralmente** a la Comisión de Medioambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Socioecológica Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.

Glosa 08 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría informará **trimestralmente** a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, que permitan una mejor gestión e identificación de los principales contaminantes y la mantención de los parámetros

observados en dicha zona, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 40 medidas para la zona.

Glosa 09 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Subsecretaría del Medioambiente informará **trimestralmente** respecto a las principales acciones llevadas adelante en el proceso de diseño de nuevas gobernanzas en territorios de transición socioecológica, así como los ajustes necesarios en relación a los Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel.

Servicio de Evaluación Ambiental

Glosa 06 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe **trimestral** que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento. Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados precedentemente, terminando su tramitación. Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana. El Servicio de Evaluación Ambiental informará, **semestralmente**, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto final y la caracterización del gasto incurrido, para el funcionamiento de cada una de las oficinas regionales del país.

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Servicio de Evaluación Ambiental informará **trimestralmente** a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado sobre las consultas de pertinencia que efectuaren los particulares y las respuestas que da el referido servicio a las mismas, especialmente indicando los casos en que se le indica a los particulares que no corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se informará a la Comisión sobre aquellos casos en que en las Declaraciones de Impacto

Ambiental se le hubiese denegado la participación ciudadana a una o más personas naturales y/o jurídicas que lo hubiesen solicitado, señalando la razón de la denegación.

Glosa 08 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Servicio de Evaluación Ambiental deberá informar **trimestralmente** a la Comisión de Medioambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, respecto al número de proyectos sometidos a la revisión del artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300, por región, así como al número de solicitudes ingresadas respecto al procedimiento contemplado en el artículo 15, inciso último del mismo cuerpo legal.

Superintendencia del Medio Ambiente

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio deberá informar **trimestralmente** a la comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, sobre las denuncias, fiscalizaciones y sanciones impuestas a empresas por daño ambiental en la región de Antofagasta, especificando el estado de avance de cada denuncia.

Glosa 08 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: La Superintendencia deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el grado de avance del plan de descontaminación de la comuna de Calama, incluyendo información relativa a las medidas de mitigación, fiscalizaciones a empresas contaminantes, alertas ambientales y construcción de estaciones de monitoreo.

Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

Glosa 05 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Ministerio del Medio Ambiente informará **trimestralmente** a la Comisión de Medioambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el estado de implementación de la ley N° 21.600, del nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, respecto de lo siguiente: a) Estado y resultado de los concursos de contratación de Alta Dirección Pública y de los demás funcionarios, instalación de las oficinas regionales si hubiese y actos administrativos dictados para el funcionamiento del Servicio. b) Dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios, y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sean pertinente informar.

Glosa 06 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará **semestralmente** respecto de lo siguiente: a) Proyectos o actividades que se acojan al artículo

transitorio de la Ley N° 21.600, en razón de la relocalización de actividades que se desarrollen al interior de áreas protegidas. b) Lo contemplado en el artículo 108 letra s) de la Ley N° 21.600, respecto a la prohibición de movilizarse en vehículos motorizados o no motorizados en lugares que no estén establecidos para estos fines. c) Las acciones realizadas para la protección, monitoreo y conservación de los humedales de importancia nacional o Sitios Ramsar del país, señalando su régimen de propiedad, estado de conservación, grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales, y avances en las gestiones para su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio, letra f), de la Ley N°21.600. El informe deberá presentar información desagregada por región y tipo de ecosistema, e incluir los principales indicadores de gestión y ejecución presupuestaria asociados a las materias señaladas.

Glosa 07 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: En el marco de las funciones y atribuciones de la ley N°21.600, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Gobierno Regional de Atacama, podrá desarrollar acciones orientadas a la protección, conservación y manejo sustentable del ecosistema del Desierto Florido, incluyendo estudios técnicos, monitoreo de biodiversidad, delimitación geográfica del ecosistema, desarrollo de instrumentos de gestión y conservación ambiental, entre otros.

Glosa 08 de la Ley 2026 – No reproducida expresamente

Contenido en 2026: El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas deberá informar los ingresos obtenidos **durante el año 2025**, por concepto de pago de tarifa de entrada a cada parque, monumento o área protegida pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. El Servicio deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, un informe con los resultados a más tardar el **día 1 de junio de 2026**, en cuyo desglose deberá considerar a lo menos los ingresos obtenidos por mes, región y tipo de área protegida.

GLOSAS NUEVAS O CON MODIFICACIONES ESPECÍFICAS EN EL pLP2027

Glosa común 04 de 2027: tratamiento de datos personales

El proyecto incorpora una disposición relativa al tratamiento de datos personales de quienes soliciten beneficios o prestaciones financiados con cargo a la Partida, para verificar el buen uso de los recursos públicos dentro de las competencias de los organismos estatales. No corresponde confundir esta incorporación con las glosas de información ambiental retiradas, pues regula una materia distinta.

Glosa común 05 de 2027: reglamentos de cambio climático

La glosa 08 de 2026 pasa a la glosa 05 de 2027 y mantiene el reporte trimestral sobre el estado de dictación de reglamentos mandatados por la Ley N°21.455 y su artículo tercero transitorio, a las comisiones de Medio Ambiente de ambas cámaras. Este es un caso de renumeración con continuidad sustantiva.

Glosa 05 del SBAP en 2027: traspaso desde CONAF

Para dar cumplimiento al traspaso de personal y bienes desde la Corporación Nacional Forestal al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.600, mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme al artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, se podrán reasignar los recursos correspondientes desde la Partida del Ministerio de Agricultura a esta Partida, y modificar las dotaciones máximas de personal y de vehículos y los demás límites fijados en las glosas de ambas Partidas. Para estos efectos, podrán crearse, suprimirse o modificarse los capítulos, programas, subtítulos, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que correspondan.

La nueva autorización debe analizarse junto con el presupuesto inicial del SBAP y las modificaciones que puedan efectuarse durante 2027. No reemplaza las obligaciones específicas de información establecidas en 2026 sobre implementación de la Ley N°21.600, humedales Ramsar e ingresos por tarifas de acceso a áreas protegidas, ni reproduce la autorización referida a las acciones de protección y conservación del Desierto Florido.

Glosa 06 de la SMA: obligación de información modificada

La glosa 06 mantiene para 2027 la obligación trimestral de informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre gastos y personal de fiscalización, fiscalizaciones realizadas, sanciones aplicadas y litigios pendientes ante los Tribunales Ambientales. Sin embargo, el pLP2027 no reproduce la exigencia de acompañar información de los tres años anteriores ni el reporte sobre el estado ambiental de Quintero-Puchuncaví y otras zonas de sacrificio.